GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

28 ENE 2022

FIJA LAS CONDICIONES, MONTO DE LOS BENEFICIOS O APORTES, MODALIDADES DE OPERACIÓN Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL DEL AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000331

SANTIAGO, 27 ENE 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N°5311, del año 1968 del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N°180 del año 1973, que declara en receso al consejo Nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto Supremo N°223 del 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Educación, que renueva nombramiento de don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N°7 de 26 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°16 de 30 de noviembre de 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Presupuestario 03, denominado Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil (09.09.03.24.01.236);

2.- Que, la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, fija un monto total de M$6.603.452 destinados al financiamiento del Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N°04 establece: "*Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del*

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas · DIRECCIÓN

programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos"

4.- Que, para efectos de dar cumplimiento a la norma previamente citada, y en atención al presupuesto fijado para financiar el Programa, mediante el presente acto administrativo se vienen en fijar las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNGASE para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2022, la celebración de convenios con entidades colaboradoras públicas y privadas. Las transferencias de recursos realizadas, con ocasión de estos convenios, estarán sujetas a las normas generales que regulan el Programa, al Presupuesto vigente, y especialmente a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE presente que, las condiciones y requisitos para acceder al Programa Residencia Familiar Estudiantil, están contenidos en el Manual de Asignación de Beneficios aprobado por este Servicio y vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE que el número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el período 2022, podría alcanzar los 5.752 (cinco mil setecientos cincuenta y dos) cupos que serán distribuidos entre estudiantes de Enseñanza Básica, Media y Superior. Por su parte, las prácticas estivales se definirán para los meses de enero y/o febrero de cada año, por esta razón no se encuentran contabilizadas en la cobertura regular.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE que los recursos transferidos a las entidades colaboradoras, en virtud de los convenios celebrados para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, serán destinados a las familias tutoras y al apoyo a la gestión del programa, conforme lo siguiente:

a) Familias tutoras: El pago efectuado a las familias tutoras se hará en base a la cantidad de estudiantes que se encuentren a su cargo. Se pagarán un máximo de 10 (diez) cuotas mensuales.
b) Apoyo a la gestión del Programa: Corresponde al pago efectuado para que la entidad ejecutora pueda gestionar y administrar el Programa a nivel local. Se pagarán un máximo de 12 (doce) cuotas anuales.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas – DIRECCIÓN

ARTÍCULO QUINTO: DISTRIBÚYASE la programación del aporte mensual para el Programa Residencia Familiar Estudiantil proceso 2022, se detalla a continuación:

Montos por región y nivel educacional				
Región	**Educación Básica y Media**		**Educación Superior**	
	Familia Tutora	**Entidad Ejecutora**	**Familia Tutora**	**Entidad Ejecutora**
Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Metropolitana, Los Ríos, Ñuble	$ 83.710	$ 8.100	$ 108.100	$ 11.400
Arica Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo	$ 86.870	$ 10.500	$ 115.000	$ 15.800
Araucanía (Lonquimay), Los Lagos (Zonas extremas)[1]	$ 106.150	$ 14.200	$ -	$ -
Magallanes y la Antártica Chilena	$ 106.150	$ 14.200	$ 144.100	$ 20.600
Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	$ 200.000	$ 21.990	$ 200.000	$ 21.990

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE presente que, para efectos del traspaso de recursos a las Entidades Ejecutoras, éstas deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, que establece la Ley N°19.862. En todos sus aspectos, los traspasos de fondos entregados por JUNAEB a estos organismos quedan sujetos a las disposiciones generales contenidas en el Decreto Ley N°1.263 Orgánico de Administración Financiera del Estado, y en la normativa vigente de la Contraloría General de la República, que fija Procedimientos de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE, el gasto que derive de la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022, a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.236, Glosa N°04.

[1] Provincia de Palena (Chaitén, Futaleufú, Hualaihue, Palena), Provincia de Llanquihue (Calbuco y Cochamó), Provincia de Chiloé (Quinchao, Quemchi).

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el sitio "Gobierno Transparente", apartado "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en el portal web de JUNAEB, con objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública, como en el artículo 51 ° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DIRECTOR MINISTERIO DE HACIENDA

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

JCAG/ AVJ/ DTF/

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Departamento Programas.
- Departamento Usuarios.
- Departamento de Operaciones.
- Departamento de Planificación.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina Partes JUNAEB

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS UNIDAD JURIDICA MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SUB DIRECTOR Ministerio de Hacienda